

protegidas, y demás disposiciones del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que resulten aplicables. Esta disposición en ningún caso permitirá tratamientos distintos a los consagrados en la legislación vigente para las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Parágrafo 2°. En el marco de esta política, y de conformidad con las categorías de áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, el Gobierno nacional establecerá disposiciones específicas para el patrimonio espeleológico colombiano en materia de sus usos permitidos, así como de prohibiciones y de sanciones por infringirlas.

Parágrafo 3°. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Instituto de Antropología e Historia (ICANH), el Servicio Geológico Colombiano (SGC), el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, las universidades y los Institutos de Investigación, junto con las demás instituciones de carácter educativo e investigativo, de ordenamiento territorial y agremiaciones legalmente constituidas y reconocidas, por esta ley liderarán la articulación, estructuración y adopción de medidas específicas de protección de los valores biológicos, ecosistémicos, geológicos, geomorfológicos, paleontológicos, históricos, antropológicos, arqueológicos y faunísticos, en paisajes y ecosistemas kársticos, pseudo kársticos y cavernarios hipogeos y epigeos, dentro del territorio nacional tanto continental como marino.

Parágrafo 4°. Esta política será objeto de evaluación y actualización cada cinco (5) años por parte de la comunidad científica, la comunidad espeleológica, y las entidades públicas con responsabilidades en su formulación e implementación.

Artículo 5°. *Vigencias y derogatorias.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y publicación en el **Diario Oficial**, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

*Juan Diego Gómez Jiménez*

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco*

La Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jennifer Kristin Arias Falla*

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de julio de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Minas y Energía,

*Diego Mesa Puyo*

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

*María Ximena Lombana Villalba*

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

*Carlos Eduardo Correa Escaf*

La Ministra de Cultura,

*Angélica María Mayolo Obregón*

El Ministro de Ciencia, Tecnología e innovación,

*Tito José Crissien Borrero.*

## LEY 2238 DE 2022

(julio 8)

*por medio de la cual se incluye al distrito especial, industrial, portuario, biodiverso y ecoturístico de Buenaventura en el régimen de tributación especial de la zona económica y social especial (ZESE) y se dictan otras disposiciones.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El régimen especial en materia tributaria- ZESE de que trata el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 es aplicable al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, con el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en dicha disposición y lo indicado en la presente Ley.

Artículo 2°. Condiciones especiales de la ZESE para el distrito de Buenaventura. Este régimen aplicará a las sociedades comerciales que se constituyan en la ZESE del Distrito de Buenaventura dentro de los tres (3) años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, o aquellas existentes que durante ese mismo término se acojan a este régimen en las condiciones de la normatividad aplicable y vigente en virtud del artículo 268 de la Ley 1955 de 2019.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del Honorable Senado de la República,

*Juan Diego Gómez Jiménez*

El Secretario General del Honorable Senado de la República,

*Gregorio Eljach Pacheco*

La Presidente de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jennifer Kristin Arias Falla*

El Secretario General de la Honorable Cámara de Representantes,

*Jorge Humberto Mantilla Serrano*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 8 de julio de 2022.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro del Interior,

*Daniel Andrés Palacios Martínez*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*José Manuel Restrepo Abondano*

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

*María Ximena Lombana Villalba*